

Ambato, 15 de noviembre de 2007

Doctora
Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO
Presente

De mi consideración:

En respuesta a su oficio No. SC.ICA.DJ.07.1666 de 5 de septiembre de 2007, adjunto al presente, se servirá encontrar la Escritura pública de Cesión de participaciones así como también la Aclaratoria a ésta correspondiente a la compañía **TRANSPORTES CANARIO CIA. LTDA.**, con el objeto de que se sirva dar el trámite pertinente.

Atentamente,


Dr. Luis Villena
ABOGADO

Teléfono (03)2830-520 (Pelileo)


Raúl:
facilitar de
AP
2578


Juan Carlos Rodríguez
Intendente de Compañías
15 NOV. 2007



2578

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

José M. Mena Guerrero

ABOGADO - NOTARIO (E)

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. PRIMERA.....

DE: CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: LOS CONYUGES SEÑORES MARIA MAGDALENA
CONSTANTE SINCHIGUANO Y SEGUNDO BENJAMIN CHILQUINGA GUANOLUISA

A FAVOR DE: LA SEÑORITA MAYRA JEANNETH SARABIA HERRERA

CUANTIA USD 40.00

Ambato, a 25 de Julio de 2007

Digitado Juizatoresky 07.12.2007



"En la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles veinticinco de Julio del año dos mil siete, ante mí ABOGADO JOSE MARCELO MENA GUERRERO, Notario Octavo Encargado de este cantón Ambato, según acción de personal

número ciento noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil seis. COMPARECEN por una parte los cónyuges señores **MARIA MAGDALENA CONSTANTE SINCHIGUANO y SEGUNDO BENJAMÍN CHILIQUELINGA GUANOLUISA**, en calidad de **CEDENTES**, y, por otra parte en calidad de **CESIONARIA** la señorita **MAYRA JEANNETH SARABIA HERRERA**, soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y, de paso por este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, capaces para todo acto o contrato, encontrándose presente me entregan una minuta, la que copiada textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** al tenor de siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Por una parte comparecen los cónyuges señores **MARIA MAGDALENA CONSTANTE SINCHIGUANO y SEGUNDO BENJAMÍN CHILIQUELINGA GUANOLUISA**, en calidad de **CEDENTES**, y, por otra parte en calidad de **CESIONARIA** la señorita **MAYRA JEANNETH SARABIA HERRERA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de **CESIÓN DE**

Jose M. Mena G.
ABOGADO
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

PARTICIPACIONES. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO).- La

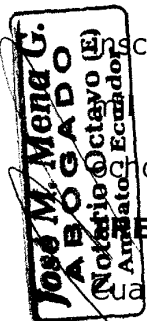
Compañía TRANSPORTES CANARIO CIA. LTDA., se constituyó con un capital de Cincuenta Mil Suces, mediante escritura pública otorgada ante doctor Mario Zambrano, Notario Tercero del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número mil trescientos dieciocho (1318). **DOS).-**

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, por la Compañía se reactivó y aumentó su capital a cien mil suces.

ES).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto. **CUATRO).-**

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número trescientos cincuenta y siete, tomo ciento veintiséis, la compañía aumentó su capital y reformó estatuto. **CINCO).-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el dieciséis de noviembre del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y dos de junio del dos mil uno, bajo el número dos mil trescientos setenta y uno, tomo ciento treinta y dos, la compañía aumentó su capital a Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América y reformó estatuto. **SEIS).-** Mediante escritura pública otorgada ante el



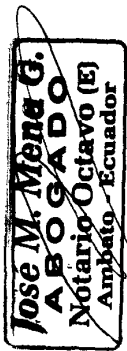
Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito el catorce de noviembre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el quince de febrero del dos mil dos, bajo el número cuarenta y cuatro, y de la cual se tomó nota al margen de la inscripción de la escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiséis de febrero del dos mil dos, la Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Ambato y reformó su estatuto.

SIETE).- Durante la vida jurídica de la Compañía, se han efectuado varias cesiones de participaciones. **OCHO).**- Mediante escritura pública

otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato el veinte y siete de abril dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el veinte y tres de mayo del dos mil seis, bajo el número doscientos cuarenta y dos, la compañía prorrogó su plazo de duración y reformó su estatuto. **NUEVE).**- Mediante escritura pública otorgada

ante el Doctor Fausto Palacios, Notario Segundo del cantón Ambato, el veinte de diciembre del dos mil seis, debidamente marginada en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de febrero del dos mil seis, los cónyuges señores ENMA FABIOLA FALCÓNI VILLACRÉS y CARLOS GALO MARÍN HIDALGO, cedieron CUATRO PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, de la COMPAÑÍA CANARIO CIA. LTDA. a favor del señor SEGUNDO BENJAMÍN CHILQUINGA GUANOLUISA. **TERCERA: CESIÓN DE**

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES señores **MARIA MAGDALENA CONSTANTE SINCHIGUANO y SEGUNDO BENJAMÍN CHILQUINGA GUANOLUISA**, ceden y transfieren el dominio de **CUATRO PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA** de la Compañía **TRANSPORTES CANARIO CIA LTDA.** cesión que la efectúa a favor de la señorita **MAYRA JEANNETH SARABIA HERRERA.** Los CEDENTES, manifiestan que la



cesión de participaciones lo realizan con todos los derechos, cuentas patrimoniales y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para sí, en la parte que corresponde a las participaciones cedidas. La CESIONARIA, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los CEDENTES. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La **CESIONARIA**, señorita **MAYRA JEANNETTH SARABIA HERRERA**, declara que acepta la Cesión y transferencia de Participaciones realizadas a su favor, conforme estipula la cláusula que antecede, por así convenir a sus intereses. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía es de **CUARENTA**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato. Firma el Doctor Luis Villena. Matrícula Profesional Número Once mil ciento uno (11101) del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo el Notario para extender el presente instrumento público cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leída que le fue por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes aquellos se ratifican, aprueban y firman conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.

Jose M. Mena G.
ABOGADO
Notario Octavo (E)
Ambato - Ecuador

Magdalena Constante

090437829-3

Magdalena Constante

0500045729



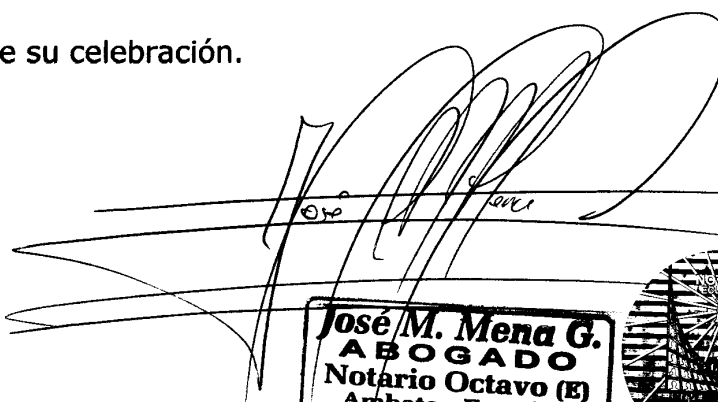
Mayra Jeanneth Sarabia

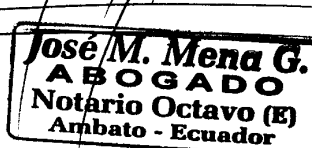
171378042-4



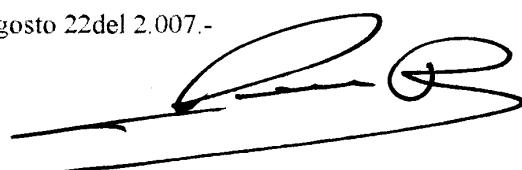
"M. Magdalena Constante." C.C. 050137829-3; f) "Ilegible" C.C. 050004572-9; f) "Jeanneth Sarabia" C.C. 171379042-4. "El Notario (E).
Abogado. José Marcelo Mena Guerrero."

Se otorgo ante mí y en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.



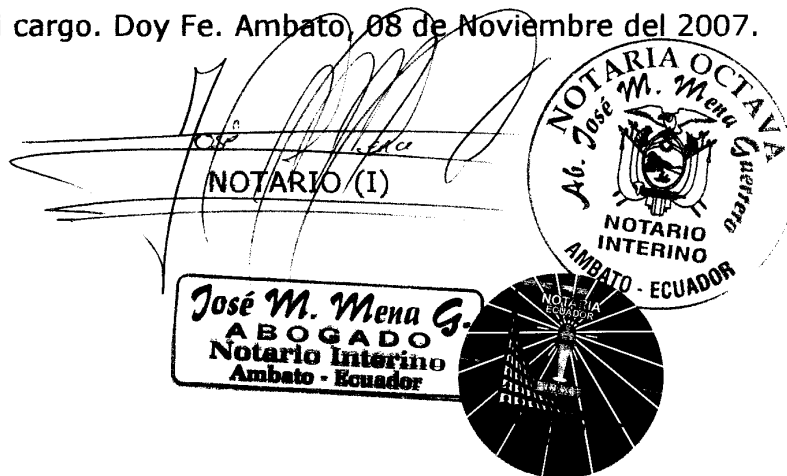



CERTIFICO: Que al margen de la inscripción N° 0044 de Febrero 15 del 2.002, Registro
Mercantil.- Tomé nota de **CESION DE PARTICIPACIONES** indicado en la presente
Escritura.- Ambato Agosto 22del 2.007.-


DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



Siento la de que tomé nota de la Escritura Pública de Aclaratoria de Cesión de Participaciones, celebrada ante el Suscrito Notario, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil siete, al margen de la presente escritura principal que reposa en los archivos de la Notaria a mi cargo. Doy Fe. Ambato, 08 de Noviembre del 2007.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION
CIUDADANIA No. 050137529-2
CONSTANTE SINCHIGUANO MARIA MAGDALENA
QUITAPAY/LATAKUNGA/LA MATRIZ
27 ABRIL 1963
0513 0530 F
QUITAPAY/LATAKUNGA
1963



[Signature]
NOTARIO OCTAY

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD CACAGO
ESTADO CIVIL PRIMARIA
INSTRUCCION LUIS CONSTANCE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA EUGENIA SINCHIGUANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/08/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1313721
PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION
CIUDADANIA No. 050137529-2
CONSTANTE SINCHIGUANO MARIA MAGDALENA
QUITAPAY/LATAKUNGA/LA MATRIZ
27 ABRIL 1963
0513 0530 F
QUITAPAY/LATAKUNGA
1963



ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD CACAGO
ESTADO CIVIL PRIMARIA
INSTRUCCION LUIS CONSTANCE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA EUGENIA SINCHIGUANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/08/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1066451
PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
076-0007 0500045729
CHILIGUINGA GUANOLUISA SEGUNDO
BENJAMIN
TUNCURAY
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
039-0091 0501378293
CONSTANTE SINCHIGUANO MARIA
MAGDALENA
PICHINCHA
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION
CIUDADANIA No. 171379042-4
SARABIA HERRERA MAYRA JEANNETH
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
21 JUNIO 1978
013-A 0150 09654 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



[Signature]
NOTARIO OCTAY

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
MANUEL MESIAS SARABIA
ZOILA BELSICA HERRERA
QUITO
05/08/2002
05/08/2014
FORMA No. 0181087
PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
2110261

[Signature]
NOTARIO OCTAY

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE TRANSPORTES CANARIO CIA. LTDA.

Dada: En la ciudad de Ambato a los once días del mes de julio del año dos mil siete, siendo las 10h00, hallándose reunidos en la oficina de Transportes Canario Cía. Ltda. ubicada en la Av. 12 de Noviembre No.08-31; comparecen los siguientes señores socios: Héctor Neptalí Altamirano Lozada, propietario de nueve participaciones; Segundo Benjamín Chiliquinga Guanoluisa, propietario de ocho participaciones; Carmelo Cortes Guanipatin, propietario de una participación; Miguel Angel Gómez Quispe, propietario de seis participaciones; Víctor Manuel López, propietario de ocho participaciones; Luis Medardo Lara Bautista, propietario de ocho participaciones; quienes representan el cien por ciento de participaciones valoradas en diez dólares cada una; y de acuerdo a la convocatoria 20 de junio, 2007 se constituyen en Junta General, a razón de tratar el siguiente orden del día:



- 1.- Constatación del quórum
- Lectura y aprobación del acta anterior; y,
- Resolución sobre la cesión de participaciones sociales.

Preside la Junta el señor Presidente Héctor Altamirano, actúa como secretario el señor Luis Medardo Lara, Gerente.

DESARROLLO

El señor Presidente solicita al señor Secretario de lectura la convocatoria y es puesto a consideración el orden del día y se aprueba por unanimidad.

PRIMETO.- CONSTATAACION DEL QUORUM

El señor Secretario procede al registro de asistencia y comprueba que existe el cien por ciento de asistencia.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

El señor Secretario da lectura el acta del 20 de Junio del 2007, la que es puesta en consideración y se aprueba por unanimidad el total de su contenido

TERCERO.- RESOLUCION SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

El señor Presidente solicita a la asamblea que se resuelva sobre la Autorización al señor Segundo Benjamín Chiliquinga Guanoluisa para que ceda cuatro participaciones valoradas a diez dólares cada una de las ocho que posee en esta Institución.

TRANSPORTES "CANARIO" CIA. LTDA.

41

Ambato – Ecuador

Toma la palabra el señor Luis Medardo Lara Gerente de la Compañía e indica que ha recibido por parte del señor Segundo Chiliquinga un oficio pidiendo la autorización respectiva de la cesión de cuatro participaciones y otro por parte de la Srta. Mayra Sarabia Herrera en el que manifiestan que le acepte en calidad de socio de esta compañía con las participaciones que le cede en señor Segundo Chiliquinga Guanoluisa, adjuntando la carpeta de documentos que lo acreditan su honorabilidad.

La asamblea por unanimidad resuelve autorizar al señor Segundo Benjamín Chiliquinga Guanoluisa la cesión de las cuatro participaciones valoradas a diez dólares cada una a favor de la señorita Mayra Jeanneth Sarabia Herrera aspirante a socia, la misma que debe elevar a escritura pública la cesión de participaciones.

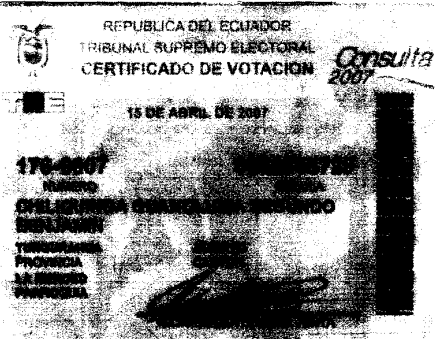
Una vez tratado el orden del día para cual fue convocada la presente sesión el señor Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta; una vez transcurrido el receso reinstala la Junta con el mismo número de asistentes y solicita al señor Secretario de lectura la presente acta para su aprobación; leída el acta la junta por unanimidad aprueba el total de su contenido sin modificación.

El señor Presidente agradece la asistencia y declara clausurada la junta siendo las 12H05.




Héctor Altamirano Lozada
PRESIDENTE


Luis Medardo Lara
SECRETARIO – GERENTE

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 171379042-4

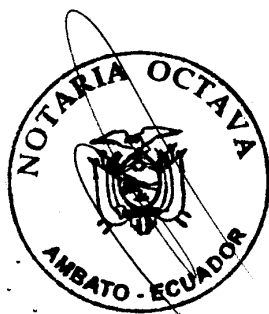
SARABIA HERRERA MAYRA JEANNETH
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 21 JUNIO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 013-A 0180 09654 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

JEANNETH SARABIA

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V33430444E
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL MESIAS SARABIA
 ZOLA BELGICA HERRERA
 QUITO 05/08/2002
 FECHA Y LUGAR DE EMISION
 05/08/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0181087
 Pch

PLACAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

113-8049
 MIEMBRO
 SARABIA HERRERA MAYRA JEANNETH
 Cedula 1713790424
 PROVINCIA LA ORELLANA
 PARROQUIA

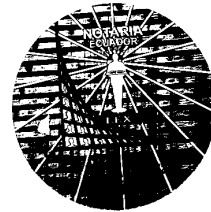
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



NOTARIA
TERCERA

ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Octavo Encargado del Cantón Ambato, Abogado José Marcelo Mena Guerrero, el veinte y cinco de Julio del año dos mil siete, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Transportes Canario Cía. Ltda., otorgada ante el Notario Doctor Mario Zambrano Saa, el veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, el protocolo de Escrituras públicas a cargo del Archivo Nacional, por medio de la cual los cónyuges María Magdalena Constante Sinchiguano y Segundo Benjamín Chiliquinga Guanoluisa, ceden sus participaciones que poseen en esta compañía a favor de la señorita Mayra Jeanneth Sarabia Herrera.- Quito, a catorce de Agosto del año dos mil siete.-

EL NOTARIO





2578

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Ab. José M. Mena Guerrero
NOTARIO INTERINO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. SEGUNDA

DE: ACLARATORIA

OTORGADA POR: EL SEÑOR SEGUNDO BENJAMIN CHILIQUE
GUANOLUISA Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA USD INDETERMINADA

Ambato, a 08 de NOVIEMBRE de 2007



"En la ciudad de Ambato, capital de la provincia del Tungurahua República del Ecuador, hoy día Jueves ocho de Noviembre del año dos mil siete. Ante mi ABOGADO JOSE MARCELO MENA GUERRERO, Notario Octavo Interino de este cantón Ambato, mediante

Jose M. Mena G.
ABOGADO
Notario Interino
Ambato - Ecuador

acción de personal número cero cuarenta y cuatro PCSJT, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil siete. COMPARECEN los cónyuges señores **MARIA MAGDALENA CONSTANTE SINCHIGUANO y SEGUNDO BENJAMIN CHILQUINGA GUANOLUISA**, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero cinco cero uno tres siete ocho dos nueve guión tres y cero cinco cero cero cuatro cinco siete dos guión nueve, respectivamente, de ocupación Quehaceres Domésticos y de profesión Chofer profesional, en su orden; y la señorita **MAYRA JEANNETH SARABIA HERRERA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres siete nueve cero cuatro dos guión cuatro, de profesión Chofer Profesional. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha; y de paso por este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mi de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es

José M. Mena G.
A B O G A D O
Notario Interino
Ambato, Ecuador

del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una de **ACLARATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges señores **MARIA MAGDALENA CONSTANTE SINCHIGUANO y SEGUNDO BENJAMIN CHILIQUINGA GUANOLUISA**; por sus propios y personales derechos; y la señorita **MAYRA JEANNETH SARABIA HERRERA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, además hábiles para realizar actos y contratos, como efectivamente convienen en otorgar la presente escritura de aclaratoria contenida en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).-** Mediante Escritura Pública celebrada el veinte y cinco de Julio del año dos mil siete, ante el abogado José Mena, Notario Octavo Encargado de la ciudad de Ambato, los cónyuges señores **MARIA MAGDALENA CONSTANTE SINCHIGUANO y SEGUNDO BENJAMIN CHILIQUINGA GUANOLUISA**, CEDIERON CUATRO PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA de la COMPAÑÍA TRANSPORTES CANARIO COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de la señorita **MAYRA JEANNETH SARABIA HERRERA**, cuyos antecedentes y más especificaciones se encuentran detalladas en la escritura en referencia.- **b)** En la cláusula segunda de los antecedentes de la escritura pública referida por un error involuntario en el literal UNO), se hace constar que la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito

Jose M. Menes
ABOGADO
Notario Interino
Ambato - Ecuador

de la Constitución de la Compañía TRANSPORTES CANARIO COMPAÑÍA LIMITADA, es el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. **C).**- Así también en la misma cláusula segunda, de los antecedentes de la escritura pública referida en el literal DOS), se hace constar que el número de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito del Aumento de Capital de la Compañía TRANSPORTES CANARIO COMPAÑÍA LIMITADA es el cuatrocientos ochenta y ocho siendo en realidad el cuatrocientos ocho.- Siendo errores de hecho, las partes comparecientes concientes de aquello, convienen en realizar la siguiente aclaración de la escritura antes anotada.

TERECERA: ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos por medio de la presente "**LOS ACLARANTES**", señores MARIA MAGDALENA CONSTANTE SINCHIGUANO y SEGUNDO BENJAMIN CHILQUINGA GUANOLUISA; y, MAYRA JEANNETH SARABIA HERRERA, tienen a bien aclarar la cláusula SEGUNDA que dirán: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO).**- La Compañía TRANSPORTES CANARIO COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyo con un capital de Cincuenta Mil Suces, mediante escritura pública otorgada ante doctor Mario Zambrano, Notario Tercero del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro mercantil del cantón Quito el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil trescientos dieciocho (1318). **DOS).**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta de abril de mil novecientos

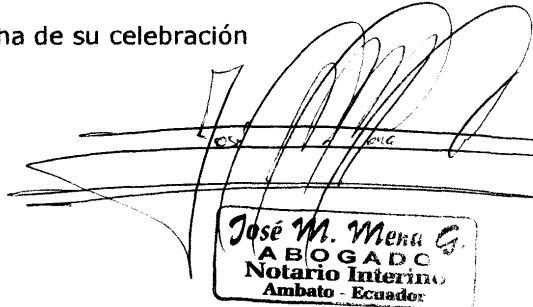
ochenta y uno, bajo el número cuatrocientos ocho.- La Compañía se reactivó y aumento su capital a cien mil sucres.

CUARTA: MARGINACIONES.- La presente aclaratoria se marginará en la matriz del contrato principal de Cesión de Participaciones y se inscribirá conjuntamente con el contrato principal. **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- **SEXTA:**

ACEPTACION Y RATIFICACION.- Los Comparecientes aceptan y se ratifican en el total contenido de este instrumento por estar hecho en beneficio de sus derechos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Firma Doctor Luis Villena. Abogado con matrícula profesional número once mil ciento un o del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda eleva a escritura pública con toda su validez legal, Yo el Notario para extender el presente instrumento público cumplí previamente con las disposiciones legales del caso. Leída que les fue por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellas se ratifican, aprueban y firman conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. f) "Magdalena Constante." C.C. 050137829-3; f) "Ilegible." C.C. 050004572-9; f) "Jeanneth Sarabia." C.C. 171379042-4; f) "El Notario (I) Abogado Marcelo Mena Guerrero."

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su celebración




José M. Mena G
ABOGADO
Notario Interino
Ambato - Ecuador

